PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-RSR-CASA-056-2025

OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, bajo la modalidad de monto agotable, para la movilización de aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA Regional Risaralda, desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa, durante la vigencia 2026.

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RESULTADO
1. VIACOLTUR SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO APLICA**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
2. OFERTA TURISEJE-SENA 2026-2	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Una vez verificados los documentos aportados en la etapa de subsanación, se concluye que los proponentes atendieron las observaciones formuladas por la Entidad dentro del término establecido. En consecuencia, se consolidan los resultados definitivos del proceso y se mantiene el orden de elegibilidad determinado en la evaluación técnico-económica, ocupando el primer lugar el proponente VIACOLTUR S.A.S., por presentar la oferta económica de menor valor entre las propuestas habilitadas.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante Comunicación interna 66-9-2026-007280 del 22 de mayo de 2026, recomienda al subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima cuantía al proponente VIACOLTUR SAS, identificado con NIT. 800177674.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la recomendación emitida por los evaluadores.
Elaboró: Luisa Alejandra Soto Salazar – Profesional G.4